

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

24182 *Resolución de 23 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 621/2025, de 15 de julio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

La Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, acuerda convocar el proceso selectivo para el ingreso por el sistema general de acceso libre en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Resultará de aplicación a la presente convocatoria el libro segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en todo lo que no se oponga a las anteriores normas, el Real Decreto 651/2025, de 15 de julio, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se establece un modelo común de convocatoria que regirá los procesos selectivos para el ingreso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y el resto de normativa vigente en la materia, incluyendo aquellas normas especiales que resulten de aplicación y que gozarán de prevalencia respecto de la normativa general.

Asimismo, esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y, en su caso, se adecuará a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de

personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

La presente convocatoria se desarrollará de conformidad con los siguientes apartados y anexos:

1. Publicación

1.1 La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Punto de Acceso General (<http://administracion.gob.es>), en la página web de la seguridad social: «www.seg-social.es» (Menú: «Información útil»/Oferta pública de empleo), así como en aquellos lugares que se estime conveniente. Serán válidas a los efectos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones realizadas en «Boletín Oficial del Estado».

2. Descripción de las plazas

2.1 Las plazas convocadas se ajustan a lo dispuesto en los siguientes cuadros:

Turno libre. Número de plazas convocadas

Acceso general	Discapacidad	Total
148	13	161

Reales decretos de oferta por los que se autorizan las plazas de turno libre

Año del Real Decreto	Acceso general	Discapacidad	Total
2023	71	6	77
2024	46	4	50
2025	31	3	34

2.2 En concreto, se convoca proceso selectivo para cubrir 161 plazas de acceso libre, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, código 6449.

2.3 Del total de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre se reservarán 13 para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El total de las 161 plazas convocadas por el sistema de acceso libre se establecen de acuerdo:

– Al Real Decreto 625/2023, de 11 de julio (BOE 12 de julio), corresponden 77 plazas, de las cuales 71 son de acceso general y 6 se reservan para ser cubiertas por personas con discapacidad.

– Al Real Decreto 656/2024, de 2 de julio (BOE 3 de julio), corresponden 50 plazas, de las cuales 46 son de acceso general y 4 se reservan para ser cubiertas por personas con discapacidad.

– Al Real Decreto 651/2025, de 15 de julio (BOE 16 de julio), corresponden 34 plazas, de las cuales 31 son de acceso general y 3 se reservan para ser cubiertas por personas con discapacidad.

3. Requisitos de las personas aspirantes

3.1 Las personas candidatas deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los requisitos exigidos.

Requisitos generales de participación

3.2 Nacionalidad: Sólo podrán participar las personas candidatas de nacionalidad española según lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

3.3 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.4 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.5 Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios de carrera, ni pertenecer al mismo cuerpo o escala al que se presenta. En el caso de las pruebas limitadas al acceso a una especialidad de un cuerpo o escala, no tener previamente reconocida la misma.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 El personal funcionario español de Organismos Internacionales podrá acceder al empleo público siempre que posea la titulación requerida y supere los correspondientes procesos selectivos.

Este personal tiene derecho a solicitar a la Comisión Permanente de Homologación la exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen. Esta petición deberá efectuarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso correspondiente y se acompañará de la acreditación de convocatorias, programas y pruebas superadas, así como de la correspondiente certificación expedida por el Organismo Internacional en cuestión. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado.

Titulación

3.7 Las personas aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado o Grado en Medicina la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderá que se está en condiciones de obtener dicho título mediante el certificado del órgano educativo competente que acredite la superación de todas las asignaturas o créditos ECTS exigidos y, en su caso, el abono de las tasas académicas correspondientes a la expedición del título.

3.8 A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a aquellas personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

4. Solicitudes

Presentación por medios electrónicos

4.1 De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación de las actuaciones de este proceso selectivo por medios electrónicos a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el anexo II. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las solicitudes que se cursen desde el extranjero y respecto de los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo.

4.2 Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el Punto de Acceso General (<https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias>). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea en el modelo oficial (obligatorio).
- Anexar documentos a la solicitud (opcional).
- El pago electrónico de las tasas, si procede (obligatorio).
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).
- La modificación, durante el plazo de inscripción, de la solicitud registrada (opcional).
- La subsanación de la solicitud, en su caso, durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables relacionados con la causa de exclusión, y/o adjuntar la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

4.3 Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS.

4.4 En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán rellenar el siguiente formulario <https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS> o dirigirse al teléfono 060.

4.5 Únicamente se tendrá en cuenta una solicitud por persona aspirante. En el supuesto de que se presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta a todos los efectos la última solicitud presentada.

Plazo de presentación

4.6 Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En el supuesto de que haya de subsanarse la presentación electrónica de la solicitud, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.7 Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en su solicitud registrada telemáticamente, que podrán modificar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.8 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.9 De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación

de solicitudes, siempre y cuando este no hubiera vencido, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo acordada.

Pago de las tasas

4.10 El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros para el sistema general de acceso. El importe reducido para familias numerosas será de 15,55 euros.

4.11 El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) que figurará en el justificante de registro.

4.12 En el caso de que el pago de la tasa de derechos de examen se abone en el extranjero, se realizará en la cuenta corriente número IBAN ES06-0182-2370-4902-0020-3962 abierta a nombre de «Tesoro Público. Derechos de examen». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

4.13 Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que deberán acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, salvo oposición expresa de la persona interesada.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Serán requisitos para el disfrute de la exención:

– Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

– Que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional en vigor a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa de la persona interesada, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de oposición, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará por la persona interesada en la oficina de los servicios públicos de empleo y deberá anexarse a la inscripción.

En cuanto a la acreditación de las rentas, en caso de oposición, la persona interesada deberá presentar anexo a la solicitud certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio en el que el plazo de presentación de la declaración del IRPF haya finalizado o, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio. La valoración de las rentas se realizará con independencia de que se haya optado por la tributación conjunta o individual.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una

exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y salvo que conste oposición expresa del interesado, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

4.14 El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de justificación del abono de las tasas por derechos de examen o de encontrarse exento del pago determinará la exclusión del aspirante.

4.15 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.16 No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Protección de datos personales

4.17 El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

4.18 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

4.19 El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la pseudoanonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.20 La Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en «<https://www.inclusion.gob.es/privacidad>».

4.21 Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica señalada o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

4.22 En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, por la que declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los lugares previstos en el apartado 1.1, se indicará la relación de personas aspirantes excluidas, los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

5.3 Finalizado dicho plazo, se expondrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición para las personas aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre con las valoraciones, ejercicios y calificaciones que se especifican en este apartado.

Este proceso incluirá la superación de un curso selectivo, cuyo contenido y desarrollo diferirá de lo valorado en las fases previas. Para la realización de este curso selectivo, las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la de concurso serán nombradas personal funcionario en prácticas por la autoridad convocante.

6.1 Fase de oposición:

La oposición, que constituye la primera fase del proceso selectivo, estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: La finalidad de este ejercicio, aplicado a la totalidad del temario, consiste en la demostración de los conocimientos de la normativa de la administración general del Estado, de la administración de la Seguridad Social, de la administración Sanitaria, así como de los conocimientos médicos necesarios para el desempeño de los puestos convocados.

Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de 120 preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El ejercicio será preparado por el Tribunal, y versará sobre el contenido del programa que se publica como anexo I a esta convocatoria. Como mínimo el 15 por ciento de las preguntas deberán referirse a temas de la parte primera del programa.

En este ejercicio se valorarán hasta un máximo de ciento veinte preguntas, que se puntuarán de la forma siguiente: cada contestación correcta valdrá 1; se restará 0,25 por cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán de valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación de cada persona participante en el ejercicio.

Para este ejercicio el Tribunal fijará la puntuación mínima necesaria para su superación. La puntuación mínima que se establezca resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven del baremo que fije el Tribunal.

Las plantillas correctoras de este ejercicio se harán públicas en el plazo máximo de dos días a contar desde la finalización del mismo. En el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las plantillas podrán presentarse alegaciones que se entenderán contestadas mediante la publicación de las plantillas correctoras definitivas. No se admitirán alegaciones fuera de plazo.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

Quienes superen el primer ejercicio con una puntuación superior al 50 % de la calificación máxima prevista, podrán conservar la nota para la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación del ejercicio sean análogos, salvo actualización normativa. Para hacer uso de este derecho, deberán presentar solicitud de participación en las pruebas selectivas. No obstante, si los aspirantes optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

Segundo ejercicio: Con el mismo se pretende demostrar los conocimientos teóricos de la valoración de la incapacidad laboral de las distintas patologías en los distintos órganos y aparatos.

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 3 horas dos temas de entre cuatro extraídos por sorteo único pertenecientes a la parte tercera de las que se compone el temario de la oposición a elegir por cada opositor/a. Cada opositor/a procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el contenido de los temas que haya desarrollado el opositor/a, durante un tiempo máximo de quince minutos. Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como la forma de presentación y exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Con su realización el aspirante demostrará la aplicabilidad de los conocimientos teóricos en la resolución de casos clínico-laborales.

Consistirá en la resolución por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, de dos o más supuestos de valoración de incapacidad. Cada opositor/a procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre los extremos relacionados con su ejercicio durante un tiempo máximo de quince minutos. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Durante el transcurso de las lecturas del segundo y tercer ejercicio, cuando la mayoría del Tribunal apreciara una actuación notoriamente insuficiente en el desarrollo del ejercicio por parte del opositor/a, podrá decidir que la persona aspirante abandone la prueba, aun cuando no haya agotado el tiempo concedido para la realización del mismo.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios primero, segundo y tercero.

No podrá superar esta fase un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate de puntuación, se dirimirá el desempate por los puntos obtenidos en el segundo, el tercer y el primer ejercicio, de la fase de oposición. De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo en los términos establecidos en la base 8.1. de la presente convocatoria.

6.2 Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición, las personas aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición del proceso selectivo, para presentar el certificado de requisitos y méritos debidamente expedido por los servicios de personal del Ministerio y Organismo donde presten o hayan prestado sus servicios, así como la presentación de copia o certificación académica compulsada de la titulación a valorar.

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio. Las valoraciones estarán referidas a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta fase tendrá una valoración máxima de 16 puntos para aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.2.1 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el ámbito del Ministerio de Sanidad, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en sus Áreas Funcionales y Dependencias Provinciales desempeñando puestos de trabajo del subgrupo A1 o del grupo M3 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado o como personal laboral que pertenezca a una categoría y grupo profesional equivalentes de otros convenios de Organismos Públicos, Agencias y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, siempre y cuando las funciones realizadas en el ámbito de la incapacidad laboral fueran coincidentes con las funciones propias de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. La puntuación será de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

La forma de acreditación del presente mérito será la presentación de certificación de Servicios Prestados emitido por la Unidad de Personal correspondiente.

6.2.2 Formación.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, con la siguiente distribución:

– Por la posesión de título oficial de Médico Especialista, según se establece y define en el título III de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, expedidas u homologas por la autoridad competente en el Estado español: 2,5 puntos.

– Por la posesión de título oficial de Doctor en una materia relacionada con la Medicina, acreditada mediante certificación académica personal expedida por el secretario de la facultad universitaria que en cada caso corresponda: 1,5 puntos (cuando el título de doctor se haya obtenido en el extranjero se requerirá que el aspirante presente fotocopia compulsada de la resolución de homologación previa de dicho título por la autoridad competente).

– Por la posesión de título de Máster universitario oficial en el ámbito de la Medicina, expedidos u homologados por las autoridades competentes, distintos a los que hayan servido como base para la obtención del título de doctor computado en el apartado anterior: 1 punto.

– Por otros cursos de formación y perfeccionamiento específicos para personal sanitario, recibidos en los últimos diez años, siempre que se hallen acreditados de manera oficial por el Sistema de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, se hayan realizado con posterioridad a la obtención del título de licenciado o graduado en Medicina, y no se trate de los cursos de preparación de procesos selectivos, hasta un máximo de 1 punto con la siguiente distribución:

- Cursos de duración de 30 a 59 horas: 0,1 puntos por cada uno.
- Cursos de duración de 60 a 300 horas: 0,3 punto por cada uno.
- Cursos de duración superior a 300 horas: 0,5 puntos por cada uno.

– Otros cursos universitarios oficiales y específicos en Valoración Médica de la Incapacidad Laboral, de más de 270 horas.: 0,7 puntos.

6.2.3 Superación de ejercicios de procesos selectivos de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social siempre que se hubieran celebrado en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de esta convocatoria.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos, con la siguiente distribución:

– 2 puntos por la superación de cada uno de los ejercicios, hasta un máximo de 4 puntos.

En caso de haber superado algún ejercicio en los términos anteriores, se indicará en la casilla correspondiente del anexo III, comprobándose la veracidad de esta información por el órgano de selección.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a las personas aspirantes que superen la misma.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

6.3 Curso selectivo:

El curso selectivo, que constituye la segunda fase del proceso selectivo, tendrá un carácter teórico-práctico y consistirá en un período formativo de una duración de un mes, a celebrar en la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad Social, destinado a adquirir conocimientos y habilidades en materia de administración, gestión y evaluación de los servicios sanitarios así como en la valoración de la incapacidad de las personas beneficiarias del sistema de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

El curso selectivo deberá contemplar formación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y en materia de violencia de género, tal y como recoge el artículo 61 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el IV Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

La Subsecretaría del Departamento designará al director o directora del curso selectivo. Al final de dicho curso, y por parte de la Dirección del mismo, se emitirá el informe para cada una de las personas aspirantes en el que se valorará su rendimiento considerando la asistencia y adquisición de conocimientos, teniendo en cuenta el informe de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad Social donde la persona aspirante haya realizado la parte práctica. El informe del director o directora del curso selectivo se elevará al órgano convocante declarando a las personas aspirantes «aptos» o «no aptos». Las personas aspirantes que no obtengan la calificación de «aptos» perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera.

6.4 Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición por aquellas personas aspirantes calificados «aptos» en el curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Puntos obtenidos en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º Puntos obtenidos en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º Puntos obtenidos en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 5.º De persistir el empate, se atenderá al resultado del sorteo de la letra que determina el orden de actuación de las personas aspirantes para el año 2025 previsto en

el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, como criterio de cierre de los mismos.

7. Duración del proceso selectivo

7.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y, las respectivas fases de oposición, en un año.

7.2 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

8. Desarrollo del proceso selectivo

8.1 El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellas cuyo apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado y Función Pública de 28 de julio de 2025 (BOE del 1 de agosto), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido empiece por la letra V y así sucesivamente.

8.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con, al menos, doce horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en los lugares previstos en el apartado 1.1, así como por cualquier otro medio que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

8.4 Entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16. j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.5 Con el fin de dotar de celeridad y agilidad al desarrollo de este proceso selectivo, se posibilita la realización de pruebas coincidentes en el tiempo.

8.6 Asimismo, el desarrollo de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo con el desarrollo de otros procesos selectivos, en cualquiera de sus fases, incluida la celebración o lectura de ejercicios, realización de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como personal funcionario de carrera.

8.7 Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 13.

8.8 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico procesosselectivos@inclusion.gob.es, sin que este correo tenga la consideración de registro telemático.

9. Superación del proceso selectivo y nombramiento

9.1 Finalizada la fase de oposición y, en su caso, de concurso-oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aspirantes que la hayan superado, por riguroso orden de puntuación y con indicación expresa de la misma, en la página web del organismo, en la sede del órgano de selección, así como en aquellos lugares que se estimen convenientes.

9.2 La relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición y, en su caso, la fase de concurso-oposición se elevará a la autoridad convocante, que la

publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.4 No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas en el proceso, y siempre que se produzcan renunciaciones expresas de las personas seleccionadas con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir, por una sola vez, al citado órgano de selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.5 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», disponiendo las personas aspirantes propuestas de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.6 Si el proceso selectivo no consta de más fases que las de oposición o concurso-oposición, se nombrará personal funcionario de carrera a las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.7 Si el proceso selectivo incluye una fase de curso selectivo y/o periodo de prácticas, a las personas aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará personal funcionario en prácticas, y, a las que superen esta fase, personal funcionario de carrera.

9.8 La adjudicación de los puestos entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, a excepción de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

9.9 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las personas aspirantes que superen este proceso selectivo deberán solicitar destino utilizando exclusivamente medios electrónicos.

9.10 La persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública nombrará personal funcionario de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acreditado, en los términos indicados en la convocatoria, cumplir los requisitos exigidos.

9.11 Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Programas

10.1 El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye como anexo I de esta convocatoria.

11. Órgano de selección

11.1 El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura en el anexo IV.

11.2 Se publicará un breve currículum profesional de las personas que forman parte de este órgano de selección en la sede electrónica del órgano convocante.

11.3 El órgano de selección actuará conforme a los principios de agilidad y eficiencia a la hora de ordenar el desarrollo del [los] proceso[s] selectivo[s], sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.4 El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 112 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. En particular, los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.5 En el acta de la sesión de constitución del órgano de selección podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

11.6 El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

11.7 El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

11.8 Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple cualquiera de dichos requisitos o resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo o Escala correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, para que este resuelva al respecto.

11.9 Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

11.10 El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

11.11 Se difundirán, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria y en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

11.12 Igualmente, en las actas del órgano de selección deberá quedar constancia del cálculo y del desglose de las puntuaciones otorgadas a las personas aspirantes por cada uno de los criterios de valoración establecidos para los ejercicios de la convocatoria.

11.13 Se habilita al órgano de selección para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para el normal desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases. Del mismo modo, se le habilita para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas, de la lectura de los ejercicios o de alguna de las fases del proceso selectivo, incluyendo el uso de medios electrónicos o telemáticos, entre ellos los

audiovisuales. También podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, en los casos que sea necesario.

11.14 Asimismo, se habilita al órgano de selección para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, así como para la digitalización, encriptación, almacenamiento y custodia, por medios electrónicos, de los exámenes realizados por escrito que así lo requieran, garantizando en todo momento el secreto de aquellos hasta su apertura y lectura pública por las personas aspirantes.

11.15 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios, Paseo de la Castellana núm. 63, 28071 Madrid, teléfonos 913633768/913633769 dirección de correo electrónico procesosselectivos@inclusion.gob.es.

12. Acceso de personas con discapacidad

12.1 El órgano de selección adoptará las medidas oportunas que permitan participar a las personas aspirantes con discapacidad en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, siempre que así lo hubieran indicado expresamente en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

12.2 Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento podrán participar bien por el sistema de acceso general o bien por el cupo de reserva de personas con discapacidad, debiendo indicarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

12.3 Con independencia del sistema por el que opten, las personas aspirantes que presenten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

12.4 Las personas interesadas deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente, en el plazo de presentación de solicitudes, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la o las deficiencias permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. El órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad e informará a los opositores afectados sobre la concesión de tiempos y medios otorgada en su caso.

12.5 A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad se les conservará la nota de los ejercicios, siempre que supere como mínimo el 50 por ciento de la calificación prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de calificación sean análogos. Para hacer uso de este derecho, deberán presentar solicitud de participación en las pruebas selectivas. No obstante, si los aspirantes optan por realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria anterior.

Se entiende por nota la puntuación directa obtenida con carácter previo, en su caso, a la aplicación por parte del órgano de selección de fórmulas matemáticas que transformen la puntuación obtenida al objeto de determinar la superación del ejercicio.

12.6 En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

12.7 De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en el caso de acceso libre no se podrán acumular al turno general.

13. Embarazo de riesgo o parto

13.1 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

14. Pie de recurso

14.1 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 23 de noviembre de 2025.–La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Cristina Navarro Enterría.

ANEXO I

Programa

Parte primera

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.

Tema 2. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. El Consejo de Estado.

Tema 3. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El Refrendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 5. El Gobierno: Composición, designación y funciones. La Ley del Gobierno. Los Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario.

Tema 6. La Administración Pública en la Constitución Española: Principios Constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica. La Administración Local y las Comunidades Autónomas. Las Ciudades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 7. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 10. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios.

Tema 11. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (II): La Administración General del Estado. Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura interna. Órganos territoriales. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 12. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (III): Organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos estatales. Las autoridades administrativas independientes del ámbito estatal. Las sociedades mercantiles estatales. Los consorcios. Las fundaciones del sector público estatal. Los fondos carentes de personalidad jurídica del sector público estatal.

Tema 13. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Relaciones interadministrativas. Principios generales. Deber de colaboración. Relaciones de cooperación. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 14. La gobernanza pública y el gobierno abierto. Concepto y principios informadores del gobierno abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de gobierno abierto en España. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su estatuto. Funciones.

Tema 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los contratos en el sector público: concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación y ejecución.

Tema 16. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015: el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.

Tema 17. Políticas sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Política de integración de las personas con discapacidad. Normativa vigente. Ley orgánica 10/2022, de septiembre de garantía integral de la libertad sexual. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 18. El derecho del trabajo. El Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo. Los convenios colectivos. La jurisdicción social.

Tema 19. La Unión Europea: antecedentes. Objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y modificativos. Las instituciones de la Unión Europea. El Derecho Comunitario. Fuentes. Derecho originario. Las relaciones entre el Derecho Comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 20. La libre circulación de trabajadores. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Componente 18.

Tema 21. Los Organismos Internacionales. La ONU y sus oficinas especializadas. La Organización Internacional del Trabajo. La Organización Mundial de la Salud. El Reglamento Sanitario Internacional.

Tema 22. La configuración constitucional de la sanidad en España: el derecho a la protección de la salud. El aseguramiento sanitario. La Ley General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud. El Ministerio de Sanidad. Los Organismos Autónomos. El Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Tema 23. Las competencias sanitarias del Estado. La Sanidad Exterior. Las relaciones sanitarias internacionales. Otras competencias del Estado en materia sanitaria. La coordinación general sanitaria. El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. La Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Tema 24. Las competencias sanitarias de las Comunidades Autónomas. Las leyes de ordenación sanitaria. La financiación sanitaria: los fondos específicos y de compensación interterritorial.

Tema 25. Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. La formación pregraduada y postgraduada. La formación continuada y el desarrollo profesional.

Tema 26. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Autoridades de protección de datos.

Tema 27. La estadística. La variabilidad en las ciencias biológicas. Conceptos de población y muestra. Tipos y métodos de muestreo. La probabilidad. Distribución normal, binomial y de Poisson.

Tema 28. Estadística descriptiva. Variables continuas y discretas. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Medidas de centralización y de dispersión.

Tema 29. Estadística analítica. La inferencia estadística. Métodos de estimación. El contraste de hipótesis y el valor de «p». La distribución Chi-cuadrado. La correlación lineal. La regresión lineal.

Tema 30. Epidemiología. Fuentes de información. Las variables en epidemiología. Causalidad. Los errores en los estudios epidemiológicos. Identificación y control de sesgos. Tipos de estudios epidemiológicos. Características principales de los estudios transversales, de cohortes, casos-control, experimentales y cuasi experimentales.

Tema 31. Epidemiología clínica. Incidencia, prevalencia y mortalidad. El ensayo clínico. Medida del nivel de salud: indicadores e índice de salud. Encuestas de salud.

Tema 32. Demografía sanitaria. Fuentes de información demográficas. Demografía estática. Estructura de las poblaciones. Demografía dinámica: principales índices y tasas. El tiempo en demografía.

Tema 33. Evaluación de pruebas diagnósticas. Concepto de sensibilidad, especificidad y valor predictivo.

Tema 34. Sistemas de información sanitaria. Estadísticas asistenciales y registros de declaración. La vigilancia epidemiológica.

Tema 35. Economía sanitaria. Características del mercado de los productos sanitarios. El sector sanitario español: coexistencia de lo público y lo privado en la provisión de servicios sanitarios.

Tema 36. La autorización y clasificación de centros, servicios y establecimientos sanitarios: normativa legal. La acreditación de instituciones sanitarias. Experiencia nacional e internacional.

Tema 37. La prestación farmacéutica del sistema de Seguridad Social: regulación y características. Evaluación y control de la prestación farmacéutica: La Inspección de farmacia.

Tema 38. La legislación sobre productos farmacéuticos. El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Legislación

complementaria. Las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia. Los genéricos.

Tema 39. La historia clínica. Legislación. Problemas éticos y jurídicos en la elaboración y manejo de la historia clínica y en los documentos derivados de ella. La clasificación y codificación de enfermedades. Los sistemas de registro sanitario asistencial.

Tema 40. El consentimiento informado en la actuación médica. Concepto y trascendencia. Requisitos y excepciones en la prestación del consentimiento. Legislación española.

Tema 41. Los derechos del ciudadano en el ámbito de la salud. Declaraciones Internacionales. Ley 41/2002 básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Tema 42. Responsabilidad profesional del Médico y sus clases. Elementos constitutivos de la responsabilidad médica. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de responsabilidad civil. Los informes técnicos.

Tema 43. El secreto profesional del Médico: concepto, fundamento y antecedentes históricos. Legislación sobre documentación clínica y sobre protección de datos de carácter personal. El secreto médico en el campo de la Medicina Evaluadora.

Tema 44. La ética en medicina. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. Los Comités Nacionales de Ética, Asistenciales y de Investigación. La objeción de conciencia en el ámbito médico-sanitario. Reproducción humana asistida.

Tema 45. El Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Personal estatutario sanitario. Personal estatutario de gestión y servicios. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Tema 46. La atención primaria de la salud. Organización de la atención primaria. El médico de atención primaria como gestor del presupuesto y unidad de gasto del sistema. Marco Estratégico para la atención primaria y comunitaria.

Tema 47. La atención especializada. Estructuras jerarquizadas en atención especializada. La coordinación de los niveles asistenciales.

Tema 48. El hospital. Organización funcional. Gestión hospitalaria. Registros hospitalarios. Indicadores de actividad y rendimiento. Los sistemas de clasificación de pacientes y el coste por proceso.

Tema 49. La seguridad hospitalaria. La protección del personal contra incendios y frente a radiaciones ionizantes. La gestión de residuos radioactivos, químicos y biológicos.

Tema 50. La emergencia médica y la asistencia urgente. La organización de la asistencia urgente. La movilización de recursos sanitarios en situaciones catastróficas. Planificación nacional e internacional.

Tema 51. La hemodonación y los bancos de sangre. Plan Nacional de Hemoterapia. Medidas especiales contra el SIDA y otros procesos de transmisión hemática.

Tema 52. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: evolución y disposiciones reguladoras. Órganos de participación Interterritorial en materia de prestaciones. Actualización de prestaciones. Estudio especial de las prestaciones sanitarias: prestación ortoprotésica, prestaciones con productos dietéticos, prestaciones con técnicas de terapia respiratoria a domicilio. El transporte sanitario.

Tema 53. Evaluación y control de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos. Evaluación y control de los centros y servicios concertados. Los reintegros de gastos y las reclamaciones del usuario.

Tema 54. Factores condicionantes y determinantes de la salud. La planificación sanitaria. El diseño de las políticas sanitarias. Los programas de salud y su evaluación. Salud y equidad.

Tema 55. La calidad sanitaria. Métodos de evaluación sanitaria. Análisis de resultados. La opinión del usuario. La seguridad de paciente. Normativa de la acreditación de instituciones sanitarias.

Tema 56. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030: Antecedentes y situación actual. El «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 en España» y las materias relacionadas con las competencias del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el Plan de Acción.

Parte segunda

Tema 1. El modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. El texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 2015: estructura, contenido y vigencia.

Tema 2. Acción protectora de la Seguridad Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres generales. Requisitos generales del derecho a las prestaciones.

Tema 3. Campo de aplicación y estructura del sistema español de Seguridad Social. Extranjeros. Régimen General y Regímenes especiales. Sistemas especiales.

Tema 4. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social. Fuentes de financiación. Sistema financiero de la Seguridad Social. El Fondo de Reserva de la Seguridad Social. Inversiones. El patrimonio de la Seguridad Social.

Tema 5. Normas sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social. Procedimiento y efectos. El Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 6. La protección contributiva por jubilación. Tipos de jubilación. La jubilación ordinaria: requisitos y cuantía. Incompatibilidades, suspensión y extinción. La jubilación anticipada: tipos, requisitos y cuantía. La jubilación flexible: requisitos y cuantía. La jubilación parcial: requisitos y cuantía. Pensión de jubilación y envejecimiento activo.

Tema 7. La protección por muerte y supervivencia: sujetos y hechos causantes. Clases de prestaciones. Requisitos para el derecho y cuantía económica del auxilio por defunción, de la pensión de viudedad, de la prestación temporal de viudedad, de la pensión de orfandad y de las prestaciones en favor de familiares. Extinción.

Tema 8. La protección a la familia. Normativa vigente. Beneficiarios, prestaciones y gestión de las mismas en modalidad contributiva y no contributiva. Conceptos básicos de las prestaciones por cuidado de menores afectados por cáncer u otras enfermedades graves, seguro escolar, síndrome del aceite tóxico, afectados por actos violentos y delitos de terrorismo, inválidos y mutilados de guerra.

Tema 9. Las prestaciones de jubilación e invalidez no contributivas de la Seguridad Social. Clases, beneficiarios y condiciones de reconocimiento. El Ingreso Mínimo Vital: beneficiarios. Requisitos. Cuantía. Suspensión y extinción del derecho. Obligaciones de los beneficiarios.

Tema 10. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, de la Administración de Justicia y de las Fuerzas Armadas. Particularidades.

Tema 11. La protección por desempleo. Tipos de prestaciones. Requisitos y contenidos de las mismas.

Tema 12. La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Las modificaciones producidas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Excedencia por cuidado de familiares. Protección de la maternidad y paternidad. Situaciones protegidas. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia. Permiso por maternidad y paternidad. Subsidio de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Tema 13. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: estructura orgánica y competencias. Órganos de dirección y tutela de la Seguridad Social. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 14. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: configuración legal y funciones. Órganos de dirección y gestión. Estructura orgánica y competencias de los servicios centrales y periféricos. Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión.

Tema 15. La Tesorería General de la Seguridad Social: naturaleza, organización y funciones. La Gerencia de Informática: naturaleza, organización y funciones.

Tema 16. La colaboración en la gestión. Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social: constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas: modalidades.

Tema 17. La dimensión internacional de la Seguridad Social: las Leyes Sociales internacionales y comunitarias. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y del Consejo de Europa ratificados por España. Convenios bilaterales. Derecho Comunitario de la Seguridad Social. Especial referencia a los Reglamentos 883/2004 y 987/2009.

Tema 18. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Los servicios de prevención. La participación del trabajador. El Reglamento de los servicios de prevención. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo. Los reconocimientos de admisión y periódicos. Trabajador especialmente sensible.

Tema 19. La ergonomía: métodos de valoración. El análisis de tareas y puestos de trabajo. La psicología en el ámbito de las organizaciones. La orientación profesional.

Tema 20. Higiene industrial. Identificación de riesgos. Evaluación y control de riesgos. Control de las exposiciones. Límites de exposición profesional.

Tema 21. Seguridad en el trabajo. Prevención de riesgos laborales. Normas de seguridad en el trabajo.

Tema 22. Valoración profesional. Profesión habitual, puestos de trabajo, tareas. Profesiograma y fisiograma. La Guía de valoración profesional del INSS.

Tema 23. El Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social. La Inspección de Servicios Sanitarios en el Sistema Nacional de Salud. La inspección médica en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tema 24. La incapacidad temporal: concepto. Prestaciones. Requisitos. Beneficiarios. Duración. Cuantía de las prestaciones. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica.

Tema 25. Gestión y control de la Incapacidad temporal. Actuaciones de las Entidades implicadas en el seguimiento y control de la prestación. Los estándares de duración. Especial referencia a Los Tiempos Estándar y los Tiempos Óptimos en Incapacidad Temporal del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Tema 26. La incapacidad permanente: concepto, clases y grados. Prestaciones económicas y recuperadoras. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción del derecho.

Tema 27. Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones por Incapacidad permanente. Los equipos de valoración de Incapacidades: creación, composición y funciones. Revisión de la incapacidad permanente.

Tema 28. Las contingencias profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas de los accidentes de trabajo. Tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no incapacitantes.

Tema 29. El accidente de trabajo: etiología. Los componentes del riesgo: máquina, trabajador, ambiente laboral, organizativo, humano: caracteres de cada factor. Los medios de protección y señalización. La falta de medidas como causa de penalización.

Tema 30. La enfermedad profesional: concepto, declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales del Real Decreto 1299/2006, de 10 noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Los sistemas CEPROSS y PANOTRATSS.

Tema 31. Valoración médica del daño corporal (I): concepto de daño. Nexo de causalidad. Estado anterior. Concausas. Valoración de la influencia de los factores económicos y sociales.

Tema 32. Valoración médica del daño corporal (II): tablas y baremos de valoración. El método empírico. Informe médico de los daños corporales en los ámbitos penal, civil y laboral. Otros documentos médico-legales generados por los daños a las personas.

Tema 33. El concepto de Discapacidad. Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud de la Organización Mundial de la Salud. La valoración de la Discapacidad en España: el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Orden DSA/934/2023, de 19 de julio, por la que se modifican los baremos que figuran como anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 888/2022. Actuación de los equipos multidisciplinares de valoración y orientación.

Tema 34. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Disposiciones generales. Las prestaciones del Sistema. El baremo de dependencia.

Tema 35. La valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en los accidentes de circulación. El seguro obligatorio de viajeros. La responsabilidad civil y su resarcimiento; valoración de secuelas e indemnizaciones.

Tema 36. Los requerimientos físicos para determinadas profesiones. Los permisos de conducción de vehículos a motor. El permiso de vuelo. El permiso de armas.

Parte tercera

Tema 1. Las enfermedades y las lesiones de la columna cervical. Principales síndromes cervicales. Estudio especial de la patología del disco intervertebral y del esguince cervical. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 2. Las enfermedades y lesiones de la columna dorsal y lumbar. Hiperostosis anquilosante. Enfermedad de Scheuermann. Las escoliosis. Las espondilólisis y espondilolistesis. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 3. Las enfermedades de la columna lumbar y sacra. La lumbalgia. La patología del disco intervertebral. Las secuelas neurológicas por compromiso radicular y del canal medular. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 4. Las enfermedades y lesiones del hombro y la cintura escapular. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 5. Las enfermedades y lesiones del codo y el antebrazo. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 6. Fisiología de los diferentes agarres/empuñaduras: diferentes presas, sus componentes articulares, musculares y neurológicos. Uso de las presas.

Tema 7. Las enfermedades y lesiones de la muñeca y la mano. La mano traumática, reumática, aponeurótica, vascular y neurológica. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 8. Las enfermedades y lesiones de la cadera y muslo. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. Estudio especial de las prótesis de cadera. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 9. Las enfermedades y lesiones de la rodilla y la pierna. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. Estudio especial de las prótesis de rodilla. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 10. Las enfermedades y lesiones del tobillo y el pie. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente.

Tema 11. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las mutilaciones de las extremidades. Patología del muñón. Las prótesis y ortesis. Los reimplantes y adaptaciones.

Tema 12. Valoración de la marcha. Principales tipos de marcha anormal. Valoración de la postura. Principales alteraciones de la postura.

Tema 13. Estudio general de las enfermedades reumáticas inflamatorias. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 14. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las periartritis crónicas, con y sin afectación sistémica. La artritis reumatoide y la espondilitis anquilopoyética. Artropatía lúpica y psoriásica. Artropatías por microcristales.

Tema 15. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica, la sensibilidad química múltiple y la electrosensibilidad.

Tema 16. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades reumatológicas degenerativas. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 17. Las enfermedades y lesiones maxilofaciales. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional. La valoración de la incapacidad temporal y permanente.

Tema 18. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades degenerativas del sistema nervioso central. Demencias. Estudio especial de la Enfermedad de Alzheimer. Enfermedades de las neuronas motoras. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 19. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de la epilepsia y la patología extrapiramidal. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 20. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades vasculares cerebrales. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 21. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades desmielinizantes. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 22. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades que cursan con movimientos involuntarios anormales. Estudio especial de la enfermedad de Parkinson. Criterios diagnósticos y valoración funcional.

Tema 23. La valoración de la incapacidad temporal y permanente de los traumatismos craneoencefálicos. Métodos y criterios diagnósticos y valoración funcional.

Tema 24. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los tumores cerebrales. Métodos y criterios de diagnóstico, pronóstico y valoración funcional.

Tema 25. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones de la médula espinal y el sistema nervioso periférico. Estudio especial de la miastenia gravis. Métodos y criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 26. Conceptos generales del diagnóstico psiquiátrico. La entrevista psiquiátrica. Las principales clasificaciones de los trastornos psiquiátricos: Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud (CIE) y de la Asociación Psiquiátrica Americana (DSM).

Tema 27. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos de ansiedad, obsesivo-compulsivos, de adaptación, disociativos y somatomorfos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 28. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos psicóticos: Esquizofrenia, trastornos esquizotípicos y trastornos de ideas delirantes. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 29. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos del humor: trastorno depresivo y bipolar. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los trastornos de la personalidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 30. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del oído. Estudio especial de las hipoacusias y de los trastornos del equilibrio. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 31. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades de la laringe y fosas nasales. El paciente laringectomizado y los trastornos del lenguaje como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 32. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones del aparato visual. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 33. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones de la piel. Criterios de diagnóstico y valoración funcional. Psoriasis. Manifestaciones dermatológicas de las enfermedades sistémicas. Estudio especial de las cicatrices patológicas.

Tema 34. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las dermatopatías profesionales. Dermatitis alérgica. Eczema de contacto. Urticaria. Angioedema. El cáncer cutáneo de origen profesional.

Tema 35. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio (I). La historia clínico-laboral neumológica. Estudio especial de enfermedad pulmonar obstructiva crónica, el enfisema y el asma. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 36. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades no profesionales del sistema respiratorio (II). Estudio especial del síndrome de la apnea-hipopnea del sueño (SAHS) y las neoplasias de pulmón. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 37. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades profesionales del sistema respiratorio (I). Las neumoconiosis. Estudio especial de la silicosis y la asbestosis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 38. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades profesionales del sistema respiratorio (II). Estudio especial del asma profesional. Otras Neumopatías no neumoconióticas como origen de fibrosis pulmonar o Irritantes de las vías aéreas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 39. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas (I). La historia clínico-laboral cardiológica. Estudio especial de la cardiopatía isquémica. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 40. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas (II). Estudio especial de las miocardiopatías. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 41. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas (III). Estudio especial de las valvulopatías y las prótesis valvulares. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 42. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades cardiológicas (IV). Estudio especial de las arritmias. Las enfermedades de los grandes vasos y la hipertensión arterial como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 43. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones vasculares (I). Estudio especial de la patología arterial periférica. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 44. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades y lesiones vasculares (II). Estudio especial de la patología venosa periférica y las enfermedades del sistema linfático como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 45. La valoración de la Incapacidad temporal y permanente en las enfermedades endocrinológicas (I). La historia clínico-laboral endocrinológica. Estudio especial de las alteraciones del tiroides, paratiroides, hipófisis y suprarrenales como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 46. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades endocrinológicas (II). Estudio especial de la diabetes como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 47. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades hematológicas. Estudio especial de las leucemias y los linfomas. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 48. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del aparato digestivo. Estudio especial de la enfermedad inflamatoria intestinal. El paciente colostomizado como causa de incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 49. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del hígado y las vías biliares. Estudio especial de la hepatitis y la cirrosis. Las pancreatitis. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 50. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del sistema genitourinario (I). Estudio especial de la incontinencia urinaria y de la patología prostática no neoplásica. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 51. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del sistema genitourinario (II). Estudio especial de la patología oncológica de vías urinarias, próstata y vejiga.

Tema 52. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades del riñón. Estudio especial de la Insuficiencia renal y la hemodiálisis como causa de Incapacidad. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 53. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades infecciosas. Estudio especial de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana. Las infecciones como causa de enfermedad profesional. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 54. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las enfermedades oncológicas. La historia clínico-laboral oncológica. Criterios pronósticos y de valoración funcional. Estudio especial del cáncer de mama y el cáncer de colon y recto.

Tema 55. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en los enfermos trasplantados. Trasplante renal. Trasplante hepático, trasplante cardiaco, trasplante de médula ósea. Criterios de valoración funcional.

Tema 56. La valoración de la incapacidad temporal y permanente en las alteraciones de la caja torácica y la pared abdominal. Las lesiones costales, pleurales y diafragmáticas. Estudio especial de las hernias. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 57. Estudio de los factores de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural como causa de interrupción de la actividad laboral a tenor de la normativa legal vigente. Criterios de valoración.

Tema 58. Las enfermedades profesionales. Normativa general de la relación trabajo-enfermedad. Las enfermedades profesionales provocadas por agentes cancerígenos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 59. Las peculiaridades de las intoxicaciones profesionales como causa de incapacidad. Principales intoxicaciones. Vías de entrada. Los criterios de dosis máxima de exposición y de dosis biológica de exposición.

Tema 60. Las enfermedades profesionales producidas por agentes físicos como causa de incapacidad. Valoración del ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y traumatismos repetidos. Criterios de diagnóstico y valoración funcional.

Tema 61. La valoración de la incapacidad temporal y permanente por las enfermedades derivadas del síndrome [del aceite] tóxico. Los afectados. Patologías admitidas como secundarias al mismo: Métodos de diagnóstico y valoración. Determinación de la causalidad.

Tema 62. Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales de simulación y disimulación de las enfermedades y de las lesiones. Diagnóstico médico-legal de la simulación y disimulación.

Tema 63. Estudio, tratamiento y valoración del dolor. Definición, epidemiología, mecanismos y vías de transmisión dolor. Tipos. Exploración. Tratamiento. Valoración.

Tema 64. Perjuicio estético. Concepto. Etiología. Tipo de perjuicio. Alteraciones estáticas o dinámicas. Estudio especial de las cicatrices. Quemaduras. Resiliencia. Importancia de la estética. Valoración del perjuicio estético.

Tema 65. La incapacidad en los trabajadores del mar. Riesgos y enfermedades más frecuentes. Peculiaridades de la valoración.

ANEXO II

Instrucciones para presentar la solicitud

La solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) se rellenará conforme a las siguientes instrucciones particulares:

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, las personas aspirantes consignarán: «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Escala Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a «Código» figurará «6449».

En el recuadro 17, «Forma de Acceso», las personas aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L».

En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro 19 se consignará la fecha del BOE en que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» se consignará por las personas aspirantes la provincia de «Madrid».

En el recuadro 21, «Grado de Discapacidad», las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará «Licenciatura o grado en Medicina».

En el recuadro 27, en la casilla «Datos A», las personas candidatas consignarán si desean conservar la nota del primer ejercicio de la convocatoria inmediatamente anterior. En la Casilla «Datos B», las personas candidatas que acceden por el turno de reserva por discapacidad consignarán si desean conservar la nota de todos o alguno de los ejercicios, y en caso de que sólo deseen conservar la nota de alguno de ellos, indicarán cuál.

El importe de la tasa por derechos de examen será de 31,10 euros. El importe reducido para familias numerosas de categoría general será de 15,55 euros. El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas afectadas por el apartado decimocuarto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

La solicitud se dirigirá a: «Sra. Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones».

ANEXO III

**Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso,
por el sistema de acceso libre, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo
de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social**

PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO EN

Convocado por Resolución BOE

D./D.ª

Cargo:

CERTIFICO que D./D.ª:

Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
DNI	N.º R.P.	Grupo profesional	Situación Administrativa ⁽¹⁾

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en (indíquese Centro Directivo):

- a) Administración General del Estado:
- b) Otros Organismos o Administraciones Públicas:

Tiene acreditados los siguientes requisitos y méritos:

1. Valoración del Trabajo Desarrollado

Servicios prestados, hasta la fecha de publicación en BOE de la presente convocatoria, en el ámbito del Ministerio de Sanidad, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en sus Áreas Funcionales y Dependencias Provinciales desempeñando puestos de trabajo del subgrupo A1 o del grupo M3 del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, siempre y cuando las funciones realizadas en el ámbito de la incapacidad laboral fueran idénticas con las propias de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

La puntuación será de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 8 puntos.

Nº de meses trabajados:

2. Titulación y cursos de formación

Posee titulación oficial de Médico Especialista en los términos
establecidos en el punto 6.2.2 de las bases

Sí	No	No consta
----	----	-----------

Posee título oficial de Doctor en una materia relacionada con la Medicina
en los términos establecidos en el punto 6.2.2 de las bases

Sí	No	No consta
----	----	-----------

Posee título de Máster universitario oficial en el ámbito de la Medicina distintos a los que
hayan servido como base para la obtención del título de doctor
computado en el apartado anterior, en los términos establecidos en el
punto 6.2.2 de las bases

Sí	No	No consta
----	----	-----------

Cursos de formación y perfeccionamiento específicos para personal sanitario, recibidos en los últimos diez años:

CURSOS de formación de 30 a 59 horas	Recibido	Horas

CURSOS de formación de 60 a 300 horas	Recibido	Horas

CURSOS de formación de más de 300 horas	Recibido	Horas

Otros cursos oficiales y específicos en Valoración Médica de la Incapacidad Laboral de más de 270 horas:

Otros cursos oficiales de más de 270 horas	Recibido	Horas

Superación de ejercicios de procesos selectivos de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social siempre que se hubieran celebrado en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de esta convocatoria.

Sí	No	No consta
----	----	-----------

Y para que conste, expido la presente en,

(localidad, fecha, firma y sello)

⁽¹⁾ Especifíquese la letra que corresponda:

- | | |
|--|---|
| a) Servicio activo. | h) Excedencia voluntaria por interés particular. |
| b) Servicios especiales. | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar. |
| c) Servicio en otras Administraciones Públicas. | j) Excedencia voluntaria incentivada. |
| d) Expectativa de destino. | k) Suspensión de funciones. |
| e) Excedencia forzosa. | l) Excedencia por razón de violencia de género. |
| f) Excedencia para el cuidado de familia e hijos. | m) Otro |
| g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. | |

ANEXO IV

Órgano de selección

Titulares

Presidenta: Doña Pilar Tabernero Castro. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Paloma Novillo-Fertrell Vázquez. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

– Doña Carmen Martínez Martos. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

– Doña Silvia Pérez Fernández. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– Doña M.^a José Calvente Cestafe. Cuerpo de Médicos Titulares.

– Don David Cabestrero Alonso. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– Don Enrique Acín García. Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Suplentes

Presidente: Don Fidel Campoy Domene. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña María José Cabello Heranz. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

– Don José Luis Lampreave Márquez. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– Doña Carmen Caballero González. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

– Doña Olga María Sáenz Moreno. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

– Doña María Antonia Pérez León. Personal Estatutario del Sistema Nacional de Salud, Grupo A1.

– Doña María de los Llanos Colás Gómez. Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.